

Barranquilla, 21 de agosto de 2026

Señores,  
Alcaldía De Santa catalina y Providencia  
Secretaría de educación.  
E.S.D

**Referencia:** Convenio No. CPESAL 02 Del 19 De agosto de 2026

**Asunto:** Solicitud De Corrección del número de identificación tributaria NIT en el convenio de la referencia.

Reciban un cordial saludo,

Después de una revisión conjunta de la minuta del convenio CPESAL 02 Del 19 De agosto de 2026, se evidencia que el NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA** se encuentra errado en la minuta del convenio y los anexos de este, en razón a que el NIT de nuestra corporación es 890.103.657-0. Por consiguiente, y por tratarse de un error de forma, solicito respetuosamente a ustedes corregir el número de identificación tributaria NIT. Con el fin de subsanar cualquier vicio que pueda llegar a afectar la correcta ejecución del proceso.

Por lo anterior, adjunto a este oficio el registro único tributario RUT.

Atentamente,



Gustavo Zapata Oviedo

CC. 1001913183

TP. 412.978 del C. S. de la J.

Abogado Especialista en Contratación Estatal.



**OTROSÍ ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR DE DIGITACIÓN, NO. 01  
CONVENIO DE ASOCIACION NO CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **ALEX ALBERTO RAMIREZ NUZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.004.445 de Providencia Isla, en calidad de Alcalde Municipal (E), quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte, **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, Identificado con la C.C. No. 72.344.702 expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL identificado con el número de NIT890-103-657-0 quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO Y DE CORRECCION DE ERROR DE DIGITACION No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026, el cual se registrá por las normas legales vigentes, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que entre las partes se suscribió el 20 de agosto de 2026 el CONVENIO DE ASOCIACION No CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026., cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**
- 2) Que el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal, a aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio.
- 3) Que el valor del convenio se estimó en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE. (\$ 79.450.200.00)**, incluidos los impuestos de ley.
- 4) Que previo al inicio de la ejecución del convenio se evidenció la necesidad de modificar y aclarar un error de digitación, considerando que, en el texto del contrato, específicamente en la identificación del ASOCIADO, se presentó un error meramente formal de digitación respecto del número de identificación tributaria – NIT...
- 5) Que en el convenio se consignó erróneamente el siguiente número NIT: **900-586-128-3**, cuando el número correcto que corresponde al ASOCIADO, de conformidad con el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos que obran en el expediente contractual, es **NIT:890-103-657-0**
- 6) Que la presente corrección tiene como único propósito precisar y corregir el número de identificación tributaria del ASOCIADO, sin que ello implique sustitución del asociado, cesión contractual, modificación de la identidad de la persona jurídica o natural contratada, ni modificación del objeto, valor, plazo, obligaciones, garantías o demás condiciones pactadas.
- 7) Que el error advertido corresponde a un error simplemente formal de digitación y su corrección no altera el sentido material del convenio



**OTROSÍ ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR DE DIGITACIÓN, NO. 01  
CONVENIO DE ASOCIACION NO CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026**

En materia de contratación estatal, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir en cualquier tiempo errores simplemente formales, incluidos los de digitación y transcripción, siempre que la corrección no genere cambios en el sentido material de la decisión. Colombia Compra Eficiente ha reconocido la aplicación de esta figura a las actuaciones contractuales, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar mediante el presente documento la corrección del error de digitación identificado, con el propósito de garantizar la correcta identificación del ASOCIADO y la debida consistencia del expediente contractual y de la información publicada en las plataformas de contratación estatal.

- 8) Que el supervisor del CONVENIO solicito y justifico OTROSÍ ACLARATORIO Y DE CORRECCION DE ERROR DE DIGITACION No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACION No CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026, aclarando número de identificación tributaria – NIT DEL ASOCIADO la cual quedar de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA – CORRECCIÓN DEL NIT.**

Corregir el error de digitación contenido en el **CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026**, en lo relacionado con el número de identificación tributaria – NIT del **ASOCIADO**

En consecuencia, donde se indicó: “**NIT No. 900-586-128-3**”, deberá entenderse y leerse: “**NIT No. 890-103-657-0**”

correspondiente al NIT correcto de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA-CUL**.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA CORRECCIÓN.** La presente corrección corresponde exclusivamente a un error material de digitación y no constituye una modificación sustancial del convenio ni implica cambio de contratista, cesión, sustitución contractual o novación de las obligaciones pactadas.

**CLÁUSULA TERCERA – INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos, valor, plazo, forma de pago, garantías, objeto y demás estipulaciones contenidas en el **convenio No CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026**, permanecen vigentes y sin modificación alguna. *OT*



**OTROSÍ ACLARATORIO Y DE CORRECCIÓN DE ERROR DE DIGITACIÓN, NO. 01  
CONVENIO DE ASOCIACION NO CO1.PCCCNTR.9826472 DE 2026**

**CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

La entidad adelantará las actuaciones administrativas necesarias para que la presente corrección sea incorporada al expediente contractual y, cuando corresponda, se realice la actualización de la información en **SECOP II** y demás sistemas o documentos en los que aparezca registrado el NIT objeto de corrección.

**CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO.**

El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, de conformidad con las reglas aplicables al contrato principal.

En constancia se firma, en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, a los veintiún (21) días de agosto de 2026.

  
**ALEX ALBERTO RAMIREZ NUZA**

Alcalde municipal de Providencia y Santa Catalina Islas

  
**INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD.**

Secretaria de desarrollo social y comunitario  
Supervisor del contrato

  
**JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**  
Representante legal del asociado